



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00267-2025-OSINFOR/05.2

Lima, 10 de junio de 2025

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa San Gerardo, **(en adelante, la administrada)**; el Proveído N° 00110-2025-OSINFOR/08.1, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre por el cual hace suyo el Informe Técnico N° 00020-2025-OSINFOR/08.1.2, de fecha, 07 de marzo de 2025 emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones y el Informe N° 00143-2025-OSINFOR/05.2.2, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00260-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 13 de octubre de 2023, expedida por la Dirección del Procedimiento Sancionador Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa San Gerardo con RUC N° 20608532979, titular Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas en Selva N° 16-LOR REQ/PER-FMC-2022-002, por la comisión de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los Numerales 11, 21 y 26 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, teniendo como responsable solidario al señor Miguel Ángel Casique Del Águila Contreras, identificado con DNI N° 41468729, respecto de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los Numerales 21 y 26 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; e imponerle una multa ascendente a 17.413 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00148-2024-OSINFOR/08.2, de fecha 14 de junio de 2024 se corrige el error material advertido en el extremo referido al nombre correcto del responsable solidario de la Resolución Directoral N° 00260-2023-OSINFOR/08.2, siendo el nombre correcto Miguel Ángel Casique Del Águila;

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, vigente desde el 12 de abril de 2021, establece en el numeral 16.1 del artículo 16°, mediante el cual el SERFOR, en coordinación con el OSINFOR y las ARFFS, aprueba los lineamientos para la compensación que resulte equivalente al pago de las multas impuestas, así como los criterios para su aplicación, los mismos que pueden incluir la recuperación de áreas degradadas o la conservación del patrimonio en áreas diferentes a las afectadas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI- SERFOR-DE, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";



Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00052-2024-OSINFOR/01.1, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprueba la Directiva N° PS2-DIR-001-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR” (en adelante, la *Directiva de Compensación*), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en control y supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la “Directiva N° PS2-DIR-001-V.01 – Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, establece que, *“Las solicitudes de compensación que a la fecha de publicación de la presente Directiva se encuentren en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en los Lineamientos de compensación de multas aprobados por el SERFOR y la presente Directiva para su evaluación y aprobación, en todo lo que le resulte más favorable”*;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, la administrada, debidamente representada por el señor Juan Elías Freyre Pacaya según poder inscrito en el asiento N° A00005 de la Partida Electrónica N° 11056080 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la modalidad de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00260-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 13 de octubre de 2023, ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de Iquitos; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Resolución Gerencial Regional N° 174-2024-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 10 de octubre de 2024, que reconoce el “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa San Gerardo, c) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 06 de setiembre de 2024, d) Plan de conservación, e) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR, f) Mapa de Accesibilidad y ecozona del área de conservación, g) Copia del asiento N° A00005 de la Partida Electrónica N° 11056080 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas y h) Copia del título de propiedad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 9.4.1 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre determina si el Plan de conservación cumple los términos de referencia conforme a la Directiva vigente y de encontrarlo conforme emite el informe técnico con opinión favorable. En ese sentido, mediante Proveedor N° 00110-2025-OSINFOR/08.1, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, hace suyo el Informe Técnico N° 00020-2025-OSINFOR/08.1.2, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones, que concluye que el Plan de Conservación presentado por la Comunidad Nativa San Gerardo, cumple con los Términos de Referencia y emite opinión favorable al Plan de conservación presentado por la Comunidad Nativa San Gerardo. Asimismo, **se considera una superficie de 328.293 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan**, la cual se encuentra en la ecozona “Selva baja”, ubicada en la superficie de la comunidad nativa San Gerardo, distrito de Jenaro Herrera, provincia de Requena, departamento de Loreto;



Que, mediante Informe N° 00143-2025-OSINFOR/05.2.2, de fecha 09 de junio de 2025, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración señala que, de acuerdo a las condiciones para acceder al mecanismo de compensación, la administrada solicita acogerse al beneficio de no exigibilidad de la cuota inicial, por ello presenta su Resolución Gerencial Regional N° 174-2024-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 10 de octubre de 2024, que reconoce el “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa San Gerardo, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 8.3. de la Directiva N° PS2-DIR-001-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, el cual establece que no se exige el pago inicial a la comunidad, con una o más multas, que cuente con la resolución de reconocimiento de su CVCFC aprobado por la ARFFS, siempre y cuando realicen la compensación con una superficie equivalente al monto total de la multa, o la suma de estas, a compensar de forma parcial o total;

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, recomienda mediante informe del visto, la aprobación de la solicitud de compensación y determina respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00260-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 13 de octubre de 2023, el monto de la deuda compensable es de **S/ 89,676.95 (Ochenta y nueve mil seiscientos setenta y seis con 95/100 Soles)** equivalente a **17.413 UIT**, calculado con la UIT (2024) año de presentación de la solicitud de compensación, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, a razón del cronograma descrito en el numeral 3.9 del Informe N° 00143-2025-OSINFOR/05.2.2, conforme lo establece el literal b) del numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003- 2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva N° PS2-DIR-001-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”; aprobada por Resolución de Jefatura N° 00052-2024- OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00260-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 13 de octubre de 2023, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA SAN GERARDO**, titular Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas en Selva N° 16-LOR REQ/PER-FMC-2022-002.

ARTÍCULO 2°. - DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (05) años, respecto a la Resolución Directoral N° 00260-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 13 de octubre de 2023, el monto de **S/ 89,676.95 (Ochenta y nueve mil seiscientos setenta y seis con 95/100 Soles)** equivalente a **17.413 UIT**, calculado con la UIT 2024 (año de presentación de la solicitud de compensación), el detalle en el siguiente cuadro:



Resolución Directoral N° 00260-2023-OSINFOR/08.2

Año	Monto compensable anual
1	S/ 17,935.39
2	S/ 17,935.39
3	S/ 17,935.39
4	S/ 17,935.39
5	S/ 17,935.39
Total Monto compensable	S/ 89,676.95

ARTÍCULO 3°. - **APROBAR**, el Plan de Conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA SAN GERARDO**, habiéndose determinado un área de 328.293 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra en la ecozona “Selva baja”, ubicada en la superficie de la comunidad nativa San Gerardo, distrito de Jenaro Herrera, provincia de Requena, departamento de Loreto.

ARTÍCULO 4°. - **ESTABLECER** que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el numeral 9.4.6. de la Directiva N° PS2-DIR-001-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura 0052-2024-OSINFOR/0.1.1, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de (sesenta) 60 días calendario de cumplido cada año.

ARTICULO 5°. - **DISPONER** que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre en coordinación con la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Desconcentrada de Iquitos efectúen el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Ejecutoría Coactiva y a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto, para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre–OSINFOR



ANEXO RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00267-2025-OSINFOR/05.2

COMUNIDAD NATIVA SAN GERARDO

- 1) Áreas a conservar: 328.293 hectáreas
- 2) Situada: Ecozona “Selva baja”, ubicada en la superficie de la comunidad nativa San Gerardo, distrito de Jenaro Herrera, provincia de Requena, departamento de Loreto.
- 3) Cronogramas de compensación:

Resolución Directoral N° 00260-2023-OSINFOR/08.2

Año	Monto compensable anual
1	S/ 17,935.39
2	S/ 17,935.39
3	S/ 17,935.39
4	S/ 17,935.39
5	S/ 17,935.39
Total Monto compensable	S/ 89,676.95

Tener en cuenta: El plazo que da inicio a la implementación del plan de conservación se considera desde el día hábil siguiente de notificada la Resolución que aprueba la compensación.